

DECRETO

El Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA Extraordinario núm. 30 de fecha 27 de mayo de 2020, establece en su artículo 2, apartado 2, que los *horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:*

- a) *No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.*
- b) *En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siendo de aplicación con carácter general a todos los municipios sin excepción alguna.*

Por su parte, el artículo 11 de la Ordenanza de este Ayuntamiento reguladora de los usos, instalaciones y ocupación del dominio público local, publicada en BOP nº 196, de 10 de octubre de 2014, establece los horarios de las terrazas, subordinándolos en todo caso a lo establecido por la legislación autonómica.

En su virtud, oídos los portavoces de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de medidas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero. Ampliar los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas, instalados en los lugares descritos en la norma autonómica antedicha, hasta las 3:00 horas de los viernes, sábados, domingos y festivos.

Segundo. Dicho Decreto será de aplicación a partir de las 0:00 horas del día 3 de junio de 2020 y mantendrá su eficacia mientras dure la situación de alerta sanitaria con las modificaciones a las que haya lugar y así se dicten, al efecto, por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución se publicará en la página web municipal, tablón electrónico y guía COVID, adoptando las medidas necesarias para su mayor difusión.

Cuarto. Del presente Decreto se dará cuenta, por vía telemática, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE,

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

E7C1 9C17 C341 F1A0 F4B9



E7C19C17C341F1A0F4B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 3/6/2020

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 3/6/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 3/6/2020

Num. Resolución:

2020/00004432

Insertado el:

03-06-2020